



EXPEDIENTE 147.19

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO “AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DE LA NAVE DE EL GOLOSO”.

1. NECESIDAD DEL CONTRATO

La justificación del presente contrato estriba en la ampliación de las instalaciones ubicadas en el edificio objeto de la intervención, una nave situada en el Complejo “El Goloso”, en la autovía de Colmenar Viejo (M607), Km 18, en Madrid, habilitada como archivo general del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Una vez colocadas en el archivo existente las estanterías requeridas, se hace necesario la ampliación de las instalaciones, pues sin esta actuación no podría ponerse en uso.

2. JUSTIFICACION NO LOTES

En atención a lo dispuesto en el apartado 3 b) del artículo 99 de la Ley 9/2017, el contrato del asunto no puede ser dividido en lotes, a la vista de que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. El objeto es la ampliación de unas instalaciones en el edificio objeto de intervención, habilitadas como archivo general del ministerio, que no requieren de especialización, por lo que la obra debe ser considerada como un todo, pues afecta a la totalidad de la misma, la cual debe hacerse de manera simultánea, por lo que no resulta idóneo su fraccionamiento en lotes.

3. CLASIFICACIÓN DE LICITADORES Y CPV

El contrato según establece el artículo 25 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 773/2015, será clasificado en:

Grupo C: “Edificación”, Subgrupo 4: “Albañilería, revocos y revestidos”. Su Categoría es 1, al ser su cuantía inferior a 150.000,00 euros.

Grupo I: “Instalaciones Eléctricas”, Subgrupo 9: “Instalaciones eléctricas sin cualificación específica”. Su categoría es 1, al ser su cuantía inferior a 150.000,00 euros.

El CPV es 45200000-9.

4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación:

El precio, de acuerdo al artículo 146.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que tendrá una puntuación de 75 puntos.

El compromiso de poner a disposición de la dirección de la obra técnicos con experiencia:

- Ingeniero Técnico con más de diez años de experiencia (10 puntos).



- Arquitecto Técnico con más de diez años de experiencia (5 puntos)

El aumento del período de garantía hasta 2 años (10 puntos).

5. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

En relación a los criterios de solvencia técnica, se considerará el haber acreditado la realización de al menos una obra de presupuesto y características similares en archivos o almacenes de más de 2.000,00 metros cuadrados en los últimos 5 años.

En lo demás, se considera suficiente con lo especificado en los puntos 3 y 4.

La forma de pago será mediante certificaciones de obras mensuales, mediante libramiento en firme, de acuerdo con los artículos 102 y 240.1 de la LCSP. El pago se realizará previa conformidad por el servicio correspondiente.

Firma electrónica, EL JEFE DE ÁREA,
Francisco Javier Fonseca Montero